

RESOLUCIÓN N°145.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 442.490”.

-1-

Asunción, 28 de Febrero del 2025.

VISTO:

El Memorando DL N° 271/24 de fecha 30 de diciembre del 2024, de la Dirección de Laboratorios; el Dictamen DC N° 008/25 de fecha 12 de febrero del 2025, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 208/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando DL N° 271/24 de fecha 30 de diciembre del 2024, la Dirección de Laboratorios, solicita la ampliación del 20% del contrato N° 027/24, celebrado con la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SRL, en el marco del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 03/24 “Adquisición de gases para el laboratorio del SENAVE”, ID N° 442.490.

Que, esa área técnica, justifica la solicitud, la siguiente manera: “...El pedido obedece a la gran cantidad de ensayos realizados (aproximadamente 14.600) en el Departamento de Laboratorios Químicos en el ejercicio 2024, lo cual derivó en la utilización de la totalidad del monto establecido en el contrato para la provisión de los gases, que constituyen en los insumos requeridos para el funcionamiento de los principales equipos utilizados en los ensayos de laboratorio” (Sic).

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la suscripción de la adenda al contrato, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la misma, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, por Dictamen DC N° 008/25 de fecha 12 de febrero del 2025, la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y los documentales que se hallan agregados al expediente, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y en atención a que se cuenta con el parecer favorable de la firma prestadora del servicio, expresa que corresponde la suscripción de una Adenda al Contrato N° 027/24, celebrado en el marco del llamado de Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 03/24 “Adquisición de gases para el laboratorio del SENAVE”, ID N° 442.490, con la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SRL, para la ampliación del monto en un 20%.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SENAVE - SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
C/La A. de Herrera 195, esq. Vesperto, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N°145.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO DEL SENA VE”, ID N° 442.490”.

-2-

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 67.- “De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

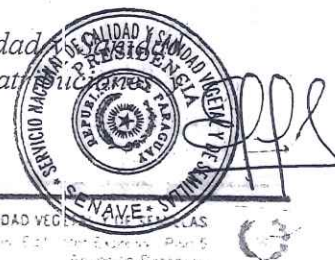
Que, el Decreto N° 2264/24 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas””, contempla:

Artículo 109.- “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:

Artículo 181.- “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las siguientes reglas: ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones del SENAVE:



RESOLUCIÓN N°145.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/24 "ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE", ID N° 442.490".

-3-

funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 225/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 208/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 03/24 "Adquisición de gases para el laboratorio del SENAVE", ID N° 442.490, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 03/24 "Adquisición de gases para el laboratorio del SENAVE", ID N° 442.490, con la empresa **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SRL**, debiendo redactarse de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del monto total de GUARANÍES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000), IVA Incluido.*

CLÁUSULA II: *La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.*

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°¹⁴⁵.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 442.490”.

-4-



Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR MELO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL